

RAD. 110013103004202400040

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL** de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA** en contra de **CESAR AUGUSTO BARRERA MARTINEZ** en atención a su calidad de Representante Legal del CONSORCIO PTAR PIOJO 2018.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. JAVIER ALEJANDRO MAYORGA VALENCIA como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

